



*"Una familia comprometida con su salud"*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE.  
NIT: 900.145.588-6

## RESOLUCIÓN No 024 DEL 27 DE ENERO DE 2022

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE PARA LA VIGENCIA 2022

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas en el Artículo 19 del decreto Departamental No 0274 de Abril 9 de 2007, el Artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No 01 de 2007 y en especial las conferidas en el Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Occidente ESE es una entidad del orden departamental descentralizada, con autonomía administrativa, presupuestal, financiera y contractual.

Que el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Occidente ESE, se constituye en un instrumento de programación y planificación, al convertirse en una herramienta que apoya el control de gestión de la administración. Es la base de datos que permite tomar decisiones sobre elementos bienes, obras o servicios a comprar o adquirir y la prioridad con que se efectúen, además permite a la ESE Occidente cumplir su misión, visión y objetivos al estar relacionado con su Plan de Acción u Operativo Anual.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", lo define como un Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.4.1 sobre el Plan Anual de Adquisiciones lo siguiente: Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el proceso de contratación.

---

Barrio San José Timbiquí Cauca y en la Cra 9 # 8N-28 segundo piso Belalcázar Popayán  
Tel 3218014086

Correo Electrónico [occidenteese@hotmail.com](mailto:occidenteese@hotmail.com)



*"Una familia comprometida con su salud"*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE.  
NIT: 900.145.588-6

Que el Plan Anual de Adquisiciones se adopta a través del presente acto administrativo y podrá ser sujeto a las modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción de la entidad y la ejecución presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Adquisiciones, como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para el funcionamiento de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, durante la vigencia del año dos mil veinte dos (2022).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ordenador del gasto deberá controlar y verificar que las adquisiciones estén programadas en este documento y en caso contrario deberá la oficina de almacén adelantar su incorporación, adición, ajuste o modificación del Plan Anual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obras en el portal Institucional de la Empresa Social del Estado Occidente ESE, [www.eseoccidente.gov.co](http://www.eseoccidente.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Timbiquí - Cauca, a los (27) días del mes de enero del año 2022.

**CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA**  
Gerente ESE Occidente.

Elaboro: Carlos Potes. Asesor Jurídico.

---

Barrio San José Timbiquí Cauca y en la Cra 9 # 8N-28 segundo piso Belalcázar Popayán  
Tel 3218014086

Correo Electrónico [occidenteese@hotmail.com](mailto:occidenteese@hotmail.com)